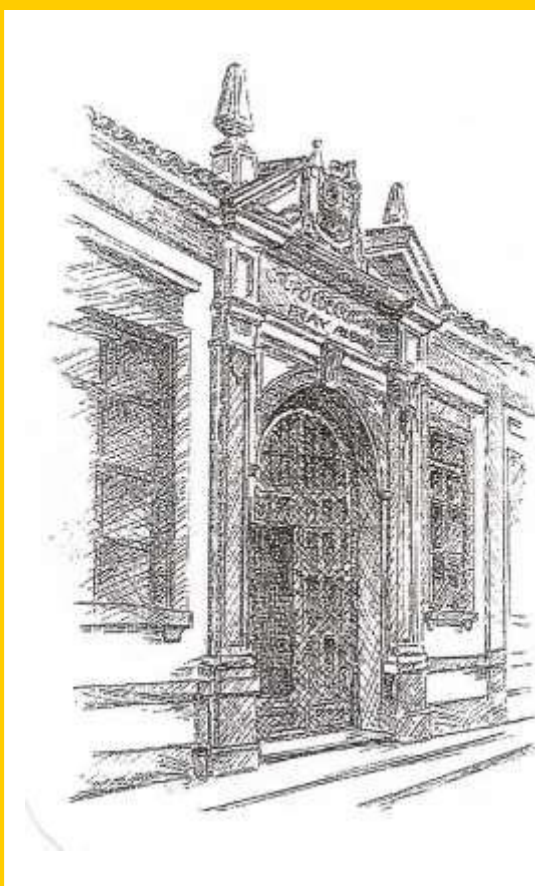


PLAN DE CONVIVENCIA



CEIP "FRAY ALBINO"
14002248

c/ Doña Aldonza, 2
14009 Córdoba

INDICE

TÍTULO I.- DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.	4
CAPÍTULO 1.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	4
CAPÍTULO 2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	6
TÍTULO II.- NORMAS DE CONVIVENCIA	8
CAPÍTULO 1.- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO	8
CAPÍTULO 2.- NORMAS DE CONVIVENCIA DE LAS AULAS	16
CAPÍTULO 3.- DETECCIÓN INCUMPLIMIENTO NORMAS DE CONVIVENCIA ..	18
CAPÍTULO 4.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN	20
CAPÍTULO 5.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN	22
CAPÍTULO 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	24
CAPÍTULO 7.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO	25
TÍTULO III.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	27
CAPÍTULO 1.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CEIP “FRAY ALBINO”	27
TÍTULO IV.- AULA DE CONVIVENCIA	29
CAPÍTULO 1.- EL AULA DE CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO	29
TÍTULO V.- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA	30
CAPÍTULO 1.- PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA	30
TÍTULO VI. - FOMENTO, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN EL USO DE INTERNET	40
1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	40
2.- FINES	40
3.- DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD AL ACCESO Y USO SEGURO DE INTERNET Y LAS TIC	40
4.- CONTENIDOS INAPROPIADOS E ILÍCITOS	41
5.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD	41
6.- SISTEMAS DE FILTRADO	42
7.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN NUESTRO CENTRO	42
TÍTULO VII.- MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	43
TÍTULO VIII.- DELEGADO O DELEGADA DE PADRES Y MADRES	44
1.- DELEGADAS Y DELEGADOS DE MADRES Y PADRES DE CLASE	44
TÍTULO IX.- FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	46
1.- NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	46
TÍTULO X.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	47
TÍTULO XI.- COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO	49

CAPÍTULO 1.- LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL	49
CAPÍTULO 2.- EL A. M. P. A. “LA VERDAD”	49
CAPÍTULO 3.- LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y OTRAS ASOCIACIONES DEL ENTORNO	49
CAPÍTULO 4.- SERVICIOS EXTERNOS	50
CAPÍTULO 5.- MEDIDAS DE COORDINACIÓN CON EL ENTORNO E INSTITUCIONES.....	50
<i>TÍTULO XII.- PROCEDIMIENTO RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS.....</i>	52
1.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	53
<i>TÍTULO XIV.- BASE LEGAL.....</i>	73

TÍTULO I.- DIAGNÓSTICO Y OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

CAPÍTULO 1.- DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Este diagnóstico se ha realizado a partir de un análisis pormenorizado mediante encuestas aplicadas al alumnado, a las familias, al profesorado, al AMPA y a otro personal de este Centro. El resultado es el que sigue:

1.1 NUESTRO COLEGIO

Su ubicación, entorno y accesos no inciden muy negativamente en la convivencia. Sin embargo, en las entradas y salidas del edificio por la c/ Tenerife, hay que tener precaución y realizarlas escalonadamente, ya que las puertas del centro dan directamente a una calle donde el tráfico aumenta, lógicamente a estas horas, sin más regulación que los pasos de cebra. Por este motivo, la normativa del centro establece que los padres y madres puedan acceder al patio para recoger al alumnado del Segundo Ciclo de Infantil y Primer Ciclo de Primaria, que salen de sus aulas cinco minutos antes que el resto, para evitar aglomeraciones o situaciones violentas.

Los horarios, los materiales y los recursos de que disponemos, no tienen una repercusión significativa en la convivencia del centro.

Respecto a los dos patios del edificio, son reducidos para la cantidad de niños y niñas que conviven en ellos en los recreos, por lo cual están prohibidos los juegos de dar patadas a balones o similares, y se han promovido los juegos tradicionales y cooperativos como combas, tres en raya, tangas, etc., estableciéndose zonas, por ciclos, para disminuir accidentes por atropellos o peleas.

La aceptación mayoritaria de las Normas del ROF hace posible, asimismo, la convivencia.

1.2 LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La estabilidad de la plantilla del profesorado es fundamental a la hora de conocer y asumir las normas para una convivencia mejor.

El nivel socioeconómico de las familias, aunque diverso, no influye muy negativamente en la convivencia del centro, ya que los padres, madres y tutores legales suelen acatar las normas y colaboran, salvo contadas excepciones, en la mejora de la convivencia por parte de sus hijos e hijas.

La diversidad del alumnado enriquece la convivencia del centro. En cuanto a los distintos orígenes geográficos de parte del alumnado, inmigrante o descendiente de parejas mixtas, no existe problema alguno de aceptación o integración en nuestra comunidad escolar.

1.3 LA SITUACIÓN O EL ESTADO ACTUAL DE NUESTRA CONVIVENCIA

El escaso número de conflictos que afectan desfavorablemente a la convivencia se manifiesta:

- a) Entre el alumnado: por disputas en el recreo, entradas y salidas. Por bromas de mal gusto entre ellos. Por las recomendaciones de los padres de que reaccionen contra los insultos de manera violenta (“si te dan, tú das...”). Porque a veces, empiezan jugando y acaban peleándose...
- b) Entre padres y madres y el correspondiente tutor/a, por la no aceptación de la culpabilidad de sus hijos/as en determinados hechos, ni del castigo o comunicación, intentando justificar el acto de sus hijos/as. Se observa, en general, cierta sobreprotección de las familias hacia sus miembros más pequeños. A veces se produce la descalificación de determinado profesor o profesora por parte de los padres, en presencia de sus hijos/as, incluso en presencia de parte del alumnado o personal del centro, al hacerse en ocasiones en la puerta del mismo, lo que incide negativamente en la actitud de éstos y en la convivencia general. Este hecho, aunque aislado, repercute en los comentarios y actitudes de los niños. Se producen, a veces, faltas de respeto y trato ofensivo del alumnado hacia el profesorado que les corrige, expresando su protesta con frases malsonantes y maneras que demuestran mala educación.
- c) Con el personal administrativo o de servicios, cuando no se valora suficientemente su misión o se producen actos que provocan un trabajo “extra” innecesario de este personal (tirar desechos al suelo, pintar paredes o mesas, hacer necesidades fuera del water o tirar en la taza objetos inapropiados...) Este centro, ante las situaciones conflictivas, ha desarrollado actuaciones tales como:
 - Llamadas a la reflexión por escrito al alumnado trasgresor sobre los hechos acaecidos.
 - Trabajos de cooperación o vigilancia en el centro.
 - Realización de actividades formativas.
 - Acuerdos entre las partes en conflicto, cuando media un adulto y en su presencia.
 - Etc...

1.4 LAS ENCUESTAS.

Las encuestas, dirigidas al alumnado, padres, madres o tutores legales y profesorado de este Centro, serán aprobadas, previamente a su aplicación, por el Consejo Escolar y se realizarán cada cuatro años, coincidiendo con el último año de gestión del Equipo Directivo que en ese momento esté en el Centro.

CAPÍTULO 2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

En nuestro Centro se establecen los siguientes objetivos generales que se persiguen con el Plan de Convivencia:

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en nuestro centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos, homófobos y racistas.
- f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias clave, particularmente de las competencias sociales y cívicas (CSYC) y el sentido de iniciativa y espíritu emprendedor (SIEP).
- h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.
- i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educativas.
- j) Inculcar en nuestro alumnado la idea de solidaridad y ayuda en aquellos casos en los que podamos colaborar.

Además, nuestro centro se propone los siguientes objetivos específicos a conseguir con este Plan de Convivencia:

1. Ser el instrumento que articule la convivencia entre los diferentes elementos que constituyen la comunidad educativa, regulando sus derechos y deberes, y facilitando sus procesos de participación y colaboración.
2. Ser el medio idóneo para potenciar la educación integral de los alumnos /as en el respeto a los derechos humanos y a la convivencia entre personas.

3. Fomentar la formación de un modelo de persona responsable para con ella misma y para con los demás.
4. Incrementar los procesos de colaboración familia - centro educativo con el objeto de que se trabaje de forma conjunta desde ambos sectores.
5. Implicar a otros agentes colaboradores (servicios sociales, policía, centros de salud, centros cívicos...) en la tarea educativa.
6. Contribuir a conseguir que nuestras aulas sean un modelo de convivencia pacífica, respeto y tolerancia en las que todos aprendamos a convivir en el respeto a nuestras diferencias y potencialidades, en un ambiente de comprensión y colaboración mutua.

TÍTULO II.- NORMAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1.- NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

1.1 RELATIVAS A LOS PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES

1.1.1.- EN RELACIÓN CON EL CENTRO

- Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Convivencia.
- Atenerse a los horarios de atención al público de los diferentes responsables del centro: director, jefatura de estudios, secretaria, tutoría.

1.1.2.- EN RELACIÓN CON EL PROFESORADO

- No desautorizar la acción de los/as profesores/as en presencia de sus hijos e hijas.
- Conocer al profesor/a, tutor/a de sus hijos, mantener intercambios de información con estos o estas y acudir a las entrevistas a que sean convocados.
- Colaborar con el centro para fomentar el interés de sus hijos e hijas por los contenidos escolares.
- Facilitar todo tipo de información relevante para el desarrollo personal y educativo de su hijo o hija, sabiendo que será considerada siempre como confidencial por el equipo docente.
- Facilitar a sus hijos e hijas, en la medida de sus posibilidades, cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que les indique el profesorado. En caso de carecer de dichos medios, comunicarlo a los tutores correspondientes, que lo transmitirán a la Dirección del centro.
- Participar y colaborar con el profesorado en aquellas actividades para las que se solicite su ayuda.
- En caso de separación de los padres, en el momento de la matriculación o cuando se produzca tal hecho, deberán presentar mediante documento justificativo, el progenitor a quien corresponde la custodia y la patria potestad, así como los cambios que pueden producirse en estas circunstancias, justificando a quien corresponda -al director/a o jefe/a de estudios- la guardia y custodia de los hijos e hijas, indicando, en su caso, por escrito, qué personas están autorizadas a recogerlos.

1.1.3.- EN RELACIÓN CON LOS HIJOS E HIJAS

- Colaborar en la labor educativa ejercida sobre el alumnado.

- Vigilar y controlar sus actividades.
- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos/as, respecto del Centro: puntualidad, vestimenta, materiales, aseo personal, orden.
- Distribuir y coordinar su tiempo libre y de ocio, especialmente en lo relativo a lecturas, juegos y televisión.
- Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos/as durante el horario escolar, siguiendo el protocolo establecido para ello, obligándose, como responsables directos, a inculcarles los hábitos de puntualidad y orden.
- Informar a los tutores de los alumnos/as de Infantil y 1^{er} Ciclo de Primaria de la persona que recogerá a los niños y niñas a la salida.
- Estimular en sus hijos/as el respeto a las Normas de Convivencia del Centro, como elemento que contribuye a su formación.
- Conocer las medidas de impulso de la convivencia en el centro y colaborar con ellas.

1.2 RELATIVAS A LOS MAESTROS Y MAESTRAS

1.2.1.-EN RELACIÓN CONSIGO MISMO, COMO PROFESIONAL.

- Actualizarse y perfeccionarse en su profesión e investigar los recursos didácticos más apropiados para el trabajo escolar de cada día.
- Asistir con puntualidad a las clases y reuniones para las que fuera convocado/a.
- Llevar el control de sus alumnos y alumnas en todo momento, tanto en clase como en recreos y actividades complementarias y extraescolares.
- Fomentar un clima de distensión y colaboración que favorezca el bienestar y clima de trabajo.
- Favorecer el trabajo en equipo docente.

1.2.2.- EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO.

- Darles a conocer las Normas Generales de Convivencia y Funcionamiento.
- Respetar la personalidad de cada niño/a.
- Escucharles, comprenderles y ayudarles.
- Preocuparse por sus condiciones ambientales.
- Practicar la enseñanza individualizada, acomodándose a los conocimientos y características de cada alumno/a.

- Recopilar toda la información posible del alumnado que se atiende por primera vez.
- Promover situaciones didácticas que favorezcan la atención a la diversidad.
- Potenciar la interrelación adecuada entre compañeros.
- Favorecer la accesibilidad y la mutua confianza también desde el respeto mutuo como personas plenas de derecho.
- Mantener la confidencialidad de la información obtenida sobre el alumnado.

1.2.3.- EN RELACIÓN CON EL CENTRO.

- Conocer el Plan de Centro del colegio (Proyecto Curricular, Reglamento de Organización y Funcionamiento y Proyecto de Gestión), así como el Plan de Convivencia del centro y cumplir sus preceptos.
- Conocer y participar en la realización y/o revisión de los documentos del centro, haciendo que se reflejen en la práctica didáctica diaria.
- Participar en las decisiones del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar, acatándolas posteriormente.
- Cumplimentar los documentos de tutoría, en Séneca, en los periodos establecidos.
- Cooperar en el mantenimiento y en el buen uso del material e instalaciones del Centro.
- Colaborar en el mantenimiento del orden y la disciplina dentro del recinto escolar.

1.2.4.- EN RELACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES.

- Mantener contactos periódicos y sistemáticos con los padres, madres y tutores legales de los/as alumnos/as, dentro del horario previsto para este fin.
- Recibir la visita de los padres, madres y tutores legales cuando lo soliciten, cumpliendo los horarios y normas establecidos para el caso.
- Informarles del proceso de evaluación en los periodos establecidos mediante la entrega de un boletín informativo.
- Ofrecer a los padres información sistemática y entendible sobre la marcha académica, social y personal de sus hijos. Esta información debe ser veraz, objetiva y constructiva.
- Solicitar la justificación de las ausencias y salidas del Centro por parte de los alumnos y alumnas. En caso de incumplimiento, seguir el protocolo de absentismo correspondiente (entrevista con tutor/a, dirección y Servicios Sociales, en su caso).

1.3 RELATIVAS AL ALUMNADO

1.3.1.- REFERENTES A SU COMPORTAMIENTO PERSONAL

- Asistir puntualmente a las actividades escolares.
- Acudir a clase con la vestimenta adecuada y debidamente aseados/as.
- Circular por las galerías con orden y compostura.
- Aportar a las clases el material escolar que se les haya señalado.
- No traer al colegio teléfonos móviles, MP3, MP4, o similares.
- Responsabilizarse de las actividades que se les encomienden.
- Acudir a los servicios higiénicos en los casos de verdadera necesidad. No deambular por los pasillos en horario de clase salvo por causa mayor.
- Entregar los justificantes de las faltas de asistencia o puntualidad formulados por sus padres o madres.
- Devolver los boletines de evaluación firmados por sus padres o madres.

1.3.2.- REFERENTES A SUS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS

- Presentar una conducta de respeto tanto en el trato a sus compañeros como a sus pertenencias.
- No perturbar la marcha de las clases.
- Respetar el turno de palabra. No interrumpir mientras el compañero o compañera habla.
- Colaborar con sus compañeros/as en las actividades escolares.
- Evitar los juegos violentos.

1.3.3.- REFERENTES AL PROFESORADO

- Tener un trato respetuoso con el profesorado del Centro.
- Tener un trato respetuoso con mentores y mentoras de las Actividades del Plan de Acompañamiento.
- Tener un trato respetuoso con los monitores y monitoras de las Actividades Extraescolares.
- Prestarse al diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.
- Realizar las tareas y actividades que se le asignen.

1.3.4.- REFERENTES AL PERSONAL NO DOCENTE.

- Tener un trato respetuoso tanto con los/as Monitores/as del centro, como con el Conserje, personal de limpieza y monitores/as del comedor.
- Colaborar en las tareas encomendadas a cada uno/a, procurando seguir las indicaciones, que les han sido encomendadas por la Dirección del Centro.
- Colaborar con el personal de la limpieza del colegio y monitores/as del comedor.

1.3.5.- REFERENTES AL CENTRO.

- Hacer buen uso del edificio, instalaciones, mobiliario y material escolar.
- Cuidar de que las clases, pasillos, servicios y otras dependencias se mantengan limpios y ordenados.
- Participar, de acuerdo con su edad, en la organización del Centro.
- No ausentarse del Centro sin conocimiento del/la Director/a o del/la Jefe/a de Estudios en su caso y siempre con una persona responsable (padre, madre, tutor/a legal o familiar autorizado).

1.4 NORMAS REFERENTES A LA ADQUISICIÓN DE HÁBITOS

1.4.1.- ASISTENCIA.

- La asistencia a clase es un deber inexcusable del alumnado y toda falta de asistencia deberá ser debidamente justificada por parte de los padres, madres o tutores legales.
- Toda falta injustificada motivará que el tutor/a recabe la correspondiente justificación, de la manera más rápida posible.
- Todas las faltas, justificadas o no, deberán hacerse constar en el registro personal del/la alumno/a, a los efectos del cómputo final de su rendimiento.
- La acumulación de cinco faltas injustificadas en un mes dará lugar a la iniciación por el centro del protocolo de absentismo correspondiente.
- El absentismo superior al 15% durante el trimestre, justificado o no justificado, dará lugar, por parte de la dirección del centro, a informar de esta circunstancia por escrito a la familia.

1.4.2.-PUNTUALIDAD.

- Las puertas de entrada de la calle Doña Aldonza, para Segundo Ciclo de Infantil, serán abiertas a las 9:00h y se cerrarán a las 9:10h.
- Todo el alumnado entrará, solo, directamente a sus aulas.

- Dado que el profesorado debe atender, a esta hora, a su alumnado, las familias **no accederán a las aulas**, realizando cualquier notificación a las tutoras mediante nota escrita en la mochila de sus hijos/as o entregada a quien se encuentre en la entrada.
- Las puertas de entrada de la calle Tenerife, para Primaria, se abrirán a las 8:50h, con objeto de que el acceso se realice sin aglomeraciones.
- Todos los/as alumnos/as deberán estar en el patio cuando se produzca el toque de aviso de entrada a las aulas.
- Pasados 5 minutos de dicho aviso, se procederá al cierre de las puertas, por lo que los/as alumnos/as retrasados/as deberán entrar por las puertas principales, previa autorización de la Dirección o Jefatura de Estudios.
- Con el fin de no interrumpir el trabajo del centro, no se accederá al mismo, una vez cerradas las puertas, hasta las 9:45h, una vez finalizado el primer tramo horario.
- Toda falta de puntualidad deberá ser debidamente justificada, quedando constancia de la misma en el registro personal del alumno/a, así como en el registro correspondiente en la portería del centro.
- Cuando se produzcan tres faltas continuadas de puntualidad o cinco alternas, el/la tutor/a recabará la correspondiente justificación de la manera más rápida posible y se entrevistará con los padres.
- El tutor o la tutora deberá tener en cuenta las circunstancias eximentes que puedan concurrir en determinados/as alumnos/as.
- Cuando una familia no atienda a los requerimientos de puntualidad para con sus hijos e hijas, se pondrá en conocimiento de la dirección del centro para que proceda en consecuencia.

1.4.3.- ENTRADAS A LAS AULAS

- Al producirse el aviso de entrada, los alumnos y alumnas deberán dirigirse al lugar asignado a su grupo en el patio, donde los recogerá el maestro o maestra que esté con ellos durante la primera sesión de la jornada.
- La entrada a las aulas se realizará de la siguiente forma:
 - El alumnado de E. Infantil accederá a sus aulas por las puertas del patio interior (Calle doña Aldonza) y los padres y madres permanecerán en el exterior del edificio. Se permitirá el acceso de los padres del alumnado de 3 años de manera temporal, durante el período de adaptación.
 - Los/as alumnos/as de E. Primaria, accederán a las aulas por la puerta de acceso desde el patio (Calle Tenerife) y subirán por la escalera que les corresponda anualmente, en función del aula asignada a su grupo, dirigiéndose a ella, conducidos/as por los/as profesores/as correspondientes. Durante el camino de acceso, deberán guardar la debida compostura.
 - En caso de lluvia, el alumnado de E. Primaria podrá permanecer en el porche cubierto o acceder directamente a sus respectivas aulas, donde esperará en su sitio, en orden,

mientras se realiza el toque de inicio de la sesión, dado que antes de las 9:00h no se cuenta con personal de atención al alumnado.

1.4.4.- EN EL AULA

- Todo el alumnado deberá venir a clase con el material necesario para poder realizar las actividades. Dicho material le será indicado al comienzo del curso por su tutor/a y profesorado especialista.
- El material curricular, que será de uso sucesivo durante cuatro cursos, deberá conservarse en el mejor estado posible. El resto de material escolar, en cualquier caso, deberá tratarse adecuadamente para un mantenimiento óptimo.
- Dentro del aula, el alumnado deberá mantener el comportamiento debido, de manera que nunca sea causa de perturbación en el desarrollo de las clases.
- Cuando el/la profesor/a esté explicando, el alumnado deberá prestar la mayor atención y si desea intervenir deberá solicitarlo levantando el brazo y nunca a voces desde su sitio.
- Todos/as los/as alumnos/as se esforzarán en mantener la limpieza e higiene de su aula, para lo cual el material de desecho lo depositarán en la papelera colocada al efecto, una vez finalizada la clase.
- Es deber del alumnado cuidar al máximo el material de uso común de la clase (mesas, sillas, armarios, pizarra, panel de anuncios, etc....) así como respetar paredes, ventanas y puertas. Las pizarras solamente se utilizarán previa indicación del profesorado.

1.4.5.- EN LAS GALERÍAS

- Las galerías no son lugar para juegos o carreras, ni para permanecer en ellas durante el tiempo de recreo, salvo indicación expresa del profesorado.
- Cuando un grupo de alumnos/as deba dirigirse a alguna dependencia del Centro, distinta de su aula habitual, procurará hacerlo con el mayor orden y silencio, a fin de no molestar al resto de sus compañeros/as, que están trabajando en sus respectivas aulas.

1.4.6.- SALIDA DE LAS AULAS

- La salida del aula, solamente se producirá previa autorización del tutor/a o profesor/a correspondiente.
- El timbre avisa al profesorado del final del tiempo previsto para el desarrollo de la clase y nunca se entenderá como la señal para abandonar el aula sin la autorización debida.
- La salida de las aulas hacia el recreo se hará de forma ordenada y en fila, sin carreras ni empujones por pasillos y escaleras, bajando al mismo por la escalera utilizada en la entrada.
- La salida del centro, al término de la jornada escolar, se hará de la forma siguiente:

- El alumnado de E. Infantil que no se queda al comedor, saldrá al patio con sus tutoras/es y allí será entregado a cada familia, que accederán al mismo para dicho cometido.
 - El alumnado de E. Infantil que se queda al comedor, será recogido de sus aulas respectivas por los monitores/as de comedor cinco minutos antes del horario de salida (apertura de puerta) y serán llevados al comedor.
- La puerta principal permanecerá cerrada durante todo el tiempo del horario escolar y solamente se abrirá previo aviso timbrado desde el exterior.
 - La salida del alumnado de E. Primaria se efectuará de la siguiente forma:
 - Los alumnos y alumnas del comedor se dirigirán a los servicios de su planta donde los espera el/la monitor/a, para lavarse las manos.
 - Una vez abierta la puerta de C/. Tenerife, los padres/madres recogerán a sus hijos e hijas en la puerta de entrada.
 - Los alumnos y alumnas del Primer Ciclo, saldrán con sus profesores/as hasta el lugar asignado en el patio y allí permanecerán hasta ser recogidos por sus familiares.
 - Para evitar aglomeraciones, la salida de sus aulas se realizará cinco minutos antes que la del resto del alumnado.
 - Los padres/madres se responsabilizarán tanto de la recogida de sus hijos/as como del regreso de éstos al domicilio familiar al finalizar la jornada escolar.
 - La puerta principal del edificio estará controlada por la Monitora Escolar a la hora de la salida.
 - Si pasado un tiempo prudencial se observa que algún alumno o alumna no ha sido recogido/a por su familia, se llevará a Conserjería y allí permanecerá hasta que venga alguien a recogerlo/a, intentando localizarse a la familia, para lo cual deberá haber en dicha dependencia un listado de alumnos/as con sus correspondientes teléfonos de contacto.
 - En caso de no poder contactar con la familia o que ésta no se persone, una vez transcurridos 20 minutos, se procederá a llamar a la Policía Local, para que ésta se encargue de la custodia del menor y de localizar a sus padres/tutores legales.

1.4.7 LOS RECREOS

- Durante los recreos se procurará evitar los juegos violentos y aquellos que supongan un peligro de atropello para los demás compañeros y compañeras.
- Con el fin de evitar atropellos al alumnado más pequeño, se han establecido en el patio tres zonas de juegos, una por ciclo, encargándose, por turnos, responsables de vigilar que dichas zonas se respeten, el alumnado de segundo, cuarto y sexto, en sus zonas.
- En caso de conflicto, los alumnos y alumnas afectados/as acudirán al maestro/a más cercano al lugar del conflicto.
- Es deber de todos y todas mantener limpio el patio, para lo cual los papeles y envolturas de alimentos se depositarán en los depósitos colocados al efecto, separados en “orgánicos” y “envases”.
- Las fuentes para beber no deben ser objeto de juego. Durante los recreos, el profesorado vigilante cuidará de que esto se cumpla.
- Del mismo modo, los servicios del patio no son lugar de juegos, lo que vigilarán los maestros encargados.

- El aviso de final del recreo sonará minutos antes del tiempo establecido, con objeto de que haya tiempo suficiente para satisfacer alguna necesidad y formar cada uno/a en el lugar asignado a su grupo.

1.4.8 LOS ASEOS

- El uso de los servicios se ajustará a las normas más elementales de higiene y si se necesita papel higiénico se solicitará en Conserjería.
- Es deber del alumnado respetar al máximo sus instalaciones, cuidando de no deteriorarlas y dando cuenta en Conserjería de cualquier anomalía que se observe.
- Queda totalmente prohibido pasar de un servicio a otro, o dejar encerrado/a a algún/a compañero/a en su interior, lo que será considerado falta grave.

1.4.9 EN EL COMEDOR

- Los/as comensales, al finalizar la jornada de mañana serán recogidos por monitores/as para, proceder al lavado de manos.
- Una vez formados/as en el lugar asignado, pasarán al Salón de Comedor y se dirigirán a las mesas que les hayan sido asignadas, colocando previamente sus mochilas, ordenadamente, en el lugar que se les indique.
- Los/as comensales/as permanecerán sentados/as hasta tanto no se produzca la indicación, por parte de los/as monitores/as, de que pueden salir del recinto.
- Los/as comensales/as están obligados/as a mantener, durante la comida, el mismo orden y compostura exigidos en las aulas.
- Si alguno/a necesitara algo, deberá levantar el brazo y pedirlo al monitor o monitora de forma respetuosa, utilizando las palabras “por favor, me puede...”
- Está totalmente prohibido dirigirse a los/as monitores/as o a las cocineras dando voces desde el sitio.
- Los/as comensales/as deben comer todo lo que se les ponga en sus platos y nunca se levantarán a tirar la comida al cubo de la basura, toda vez que la retirada de los platos es competencia de los/as monitores/as.
- Los/as monitores/as emitirán un parte diario de incidencias si las hubiera.

CAPÍTULO 2.- NORMAS DE CONVIVENCIA DE LAS AULAS

2.1 NORMAS DEL PRIMER CICLO DE PRIMARIA.

1. Trabajamos en silencio. Si tenemos que hablar lo hacemos en voz muy baja.

2. Si queremos decir algo levantamos la mano y pedimos el turno de palabra. No interrumpimos en clase.
3. Nos esforzamos para conseguir un trabajo bien hecho.
4. Cuando tenemos un problema pedimos ayuda al maestro/a.
5. No corremos por la clase ni por los pasillos.
6. Somos amigos y amigas. Nos respetamos y nos ayudamos unos a otros.
7. Atendemos a las explicaciones de la maestra o el maestro, sentados y en silencio.
8. Nos sentamos correctamente.
9. Cuidamos el orden de la clase y de nuestro material.
10. No lanzamos objetos al aire.
11. No pisoteamos las fichas que se caen al suelo de los compañeros.
12. No nos peleamos, los problemas se arreglan hablando.

2.2 NORMAS DEL SEGUNDO CICLO DE PRIMARIA.

1. Guardar silencio en clase para trabajar sin distraernos.
2. Hacer siempre las tareas de casa y estudiar.
3. No decir palabrotas ni pelearnos con los compañeros.
4. Obedecer a los profesores/as.
5. Levantar la mano para dar mi opinión.
6. Respetar a los demás.
7. Colaborar en el orden y limpieza de la clase y cuidar el material.
8. Ayudar a los compañeros.
9. Escuchara los demás cuando hablen.
10. Decir la verdad cuando surja un problema.
11. Asistir con puntualidad a clase.
12. Venir aseados todos los días.
13. Traer el material necesario para todas las áreas.

2.3 NORMAS DEL TERCER CICLO DE PRIMARIA.

1. Respetar a los profesores: no contestar, no interrumpir las explicaciones, escuchar con atención, obedecer, preguntar cuando tenemos dudas.
2. Respetar a los compañeros: no insultar, ni burlarse, ni pegar, ni amenazar, ni pelearnos, ni jugar a juegos peligrosos en el recreo.
3. Tener buen comportamiento en clase: no gritar, no reírse, no responder a los compañeros, no charlar.
4. No discriminar por razón de raza, sexo, edad o cualquier otra condición: tratar a todos por igual.
5. No hablar cuando hay que atender ni hacer comentarios que interrumpan.
6. Hacer las tareas siempre, incluido el estudio. Trabajar para aprender.
7. Traer siempre el material necesario.
8. No nos tomaremos la justicia por nuestra mano.
9. Pedir la palabra levantando la mano cuando tengamos que decir algo en clase, y respetar el turno.
10. No tirar al suelo papeles, para respetar el medio ambiente.
11. No acusar sin seguridad a los compañeros.
12. No decir palabrotas en clase, ni en el colegio.
13. Cuando toca el timbre formar bien la fila, sin empujones. Subir y bajar las escaleras sin correr.

CAPÍTULO 3.- DETECCIÓN INCUMPLIMIENTO NORMAS DE CONVIVENCIA.

3.1 CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS.

Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el Centro ha elaborado las Normas de Convivencia.

En la elaboración de estas Normas se han tenido en cuenta los siguientes principios:

- a) La convivencia entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

3.2 INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las Normas de Convivencia, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a. El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la escolaridad.
- b. No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c. La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d. Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.
- e. En la consideración de las conductas contrarias/graves de convivencia y a sus correcciones se estará a lo dispuesto en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, en sus artículos 29 a 37.

3.3 GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a. La premeditación.
- b. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un maestro o una maestra
- c. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al Centro.
- d. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
- f. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g. La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las Normas de Convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

3.4 ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado al aula matinal, al comedor escolar, a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

CAPÍTULO 4.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

4.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y PLAZO DE PRESCRIPCIÓN (Artículo 33. Decreto 328/2010, de 13 de julio).

1. Son conductas contrarias a las Normas de Convivencia las que se opongan a las establecidas por el Centro conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los padres, madres o representantes legales, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia.
3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, el Plan de Convivencia establecerá el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado (superior al 20% anual).
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

4.2 CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA (Artículo 34. Decreto 328/2010, de 13 de julio).

1. Por la conducta contemplada en el apartado 1.a) del punto 4.1 de este título (Artículo 33.1 a), del Decreto 328/2010, de 13 de julio), se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará:
 - a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
2. Por las conductas recogidas en el punto 4.1 apartado 1, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
- a) Amonestación oral.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

4.3 ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS CORRECCIONES DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

(Artículo 35. Decreto 328/2010, de 13 de julio).

- 1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 34.1 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, el profesor o profesora que esté en el aula.
- 2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el párrafo dos del artículo 34.2, del mismo Decreto:
 - a) Para la prevista en la letra a), todos los maestros y maestras del centro.
 - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios
 - d) Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

CAPÍTULO 5.- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN.

5.1 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA (Artículo 36. Decreto 328/2010, de 13 de julio).

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 4.1 apartado 1, de este título.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
 - k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

5.2 MEDIDAS DISCIPLINARIAS POR LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA. (Artículo 37. Decreto 328/2010, de 13 de julio).

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el punto 5.1 apartado 1, anterior, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del mismo, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f) Cambio de centro docente.
2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.
3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

5.3 ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LAS CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LAS NORMAS DE CONVIVENCIA. (Artículo 38. Decreto 328/2010, de 13 de julio).

Será competencia del Director o Directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el punto anterior (Artículo 37. Decreto 328/2010, de 13 de julio), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

CAPÍTULO 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

6.1 PROCEDIMIENTO GENERAL. (Artículo 39. Decreto 328/2010, de 13 de julio).

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan de Convivencia será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del punto 5.2 del Capítulo anterior, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del apartado 2 del artículo 4.2, del Capítulo 4, deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.
3. Los maestros y maestras del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

6.2 RECLAMACIONES. (Artículo 40. Decreto 328/2010, de 13 de julio).

1. Los padres, madres o representantes legales del alumnado, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el Director o Directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el punto 5.1 (Artículo 36. Decreto 328/2010, de 13 de julio), podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

CAPÍTULO 7.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO

7.1 INICIO DEL EXPEDIENTE.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

7.2 INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un maestro o maestra del centro, que no pertenezca al Equipo Docente del alumno o alumna infractor/a, designado por el Director o Directora.
2. El director o directora notificará fehacientemente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director o directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al padre, madre o representantes legales del alumno o alumna, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

7.3 RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR.

El padre, madre o representantes legales del alumno o alumna podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

7.4 MEDIDAS PROVISIONALES.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

7.5 RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.
2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida disciplinaria.
 - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

7.6 RECURSOS.

Contra la resolución a que se refiere el punto 9.5 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

TÍTULO III.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1.- LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CEIP “FRAY ALBINO”

1.1 COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia del Centro está integrada por:

- El Director o Directora.
- El Jefe o Jefa de Estudios.
- Dos maestros o maestras.
- Cuatro padres, madres o representantes legales.

Todos ellos elegidos por cada uno de los sectores representados en el Consejo Escolar.

Si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la AMPA con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los padres y madres en la comisión de convivencia.

1.2 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.

- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia del centro.

Además, y en relación con este Plan de Convivencia:

1. Proponer la revisión y modificación de este Plan siempre que lo considere pertinente. Dichas modificaciones deberán ser revisadas y aprobadas por el Consejo Escolar.
2. Elaborar y proponer al Claustro y al Consejo Escolar los desarrollos normativos que el presente Plan de Convivencia pueda requerir y sus adaptaciones a las necesidades de cada curso lectivo.
3. Respalda el desarrollo de los proyectos y actividades conducentes a la mejora de la convivencia que se organicen en el centro, tanto en relación al profesorado, a los tutores, a las familias y a los alumnos. Entre otras estarán incluidas:
 - Las actividades generales de mejora de la convivencia para todos los cursos.
 - Actividades para grupos especialmente conflictivos.
 - Actividades con alumnos/as especialmente necesitados de asesoramiento para su integración en el centro y su adaptación a las normas de convivencia establecidas.
 - Oferta al profesorado de formación específica y materiales didácticos sobre “mejora de la convivencia”.
 - Diseño y control de propuesta de actividades de formación social para un grupo o para un alumno/a.
4. Coordinar y promover el Plan de Convivencia del centro, aprobado por el Consejo Escolar, así como encargarse de su seguimiento y evaluación.
5. Elaborar un plan anual de actuaciones con la familia (por ejemplo, una Escuela de Padres, talleres, etc...).
6. Evaluar las necesidades de mejora (alumnos, grupos, profesorado) y elaborar propuestas de prevención y mejora.
7. Buscar alternativas y ofertar recursos al profesorado para atender los conflictos de disciplina.
8. Responsabilizarse no sólo de las sanciones, sino también de un “estudio periódico de los conflictos de convivencia y del seguimiento de las normas iniciales de disciplina”, de lo cual se derivarían unas propuestas de mejora concretas para cada caso.
9. Conseguir que esa labor de mejora de la convivencia en el centro tenga continuidad a lo largo de los sucesivos cursos, garantizando una línea de progresión en las tareas y logros de cada año.

TÍTULO IV.- AULA DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1.- EL AULA DE CONVIVENCIA EN NUESTRO CENTRO

En este Centro no se considera necesaria, de momento, la creación de este tipo de aula, ya que no tenemos ni espacio adecuado, ni personal disponible, ni un número de alumnos/as con actitudes disruptivas que hagan necesaria su creación.

Nuestro Centro se puede considerar de incidencia baja, en relación con las faltas graves a la convivencia, aunque las leves –interrupciones en clase, faltas de atención o material, algunas agresiones entre el alumnado, etc.- sí abundan, por lo que a menudo, se hace necesario realizar medidas de corrección tales como suprimir el recreo para el alumnado que comete dichas faltas, muchas de las cuales se comenten durante este tramo horario.

Para ello, se habilitará una sala o clase –comedor o la que se disponga- donde este alumnado quedará durante el recreo a cargo de un profesor o profesora vigilante del mismo y realizando trabajos de reflexión y para la adquisición de habilidades sociales o conocimiento de las normas de convivencia.

Del alumnado que pase por dicha aula se tendrá un control y se comunicará a las familias, por escrito, tanto el hecho como las causas de dicha medida.

TÍTULO V.- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1.- PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MEJORA DE LA CONVIVENCIA

1.1 MEDIDAS PARA LA INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.

1. Adaptación del alumnado de tres años al Centro.

Actividades: Con el fin de facilitar la adaptación del alumnado que asiste a clase por primera vez y que presenta dificultades para su integración en el ámbito escolar, se podrá establecer al principio del curso escolar un horario flexible.

Esta medida en ningún caso se adoptará con carácter general para todo el alumnado, contemplará el tiempo de permanencia de los niños y niñas en el colegio que, de manera gradual y progresiva, será cada día más amplio. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde el comienzo de curso, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para este nivel educativo.

Corresponde al tutor/a de cada grupo de alumnado apreciar la conveniencia de aplicar la flexibilización horaria a un alumno o alumna y, en su caso, decidir la adopción de esta medida, de común acuerdo con los padres, madres o personas que ejerzan la tutela.

Responsables: Jefe/a de Estudios, Equipo de Ciclo de Infantil y Tutores/as de 3 años.

Procedimientos: En un documento individual se elaborará un horario progresivo que será firmado por los padres/madres del alumnado de Infantil de tres años, y que se explicará en una reunión que tendrá lugar días antes de la incorporación del alumnado.

Se llevará al alumnado a pasear por el centro, conociendo sus instalaciones, personal y servicios. Se le mostrarán los rincones del aula y los materiales, en una primera toma de contacto con ellos, y convivirá con sus futuros compañeros y compañeras.

En junio del curso anterior, una vez matriculado el alumnado, se convocará a los padres a una reunión con el Equipo de Orientación del centro, para darles las pautas necesarias que faciliten la incorporación y adaptación del alumnado al centro escolar.

Recursos: Todo el material de que dispone el aula y las dependencias del colegio.

2. Adaptación del resto del alumnado que se incorpora por primera vez al Centro.

Actividades: Realizar sesiones de presentación del resto de compañeros/as, así como de las dependencias y personal del centro.

Responsables: Tutoras y tutores.

Procedimientos: Paseos por el centro, conociendo dependencias, material y personal, así como los nombres y voces de los compañeros y compañeras.

Recursos: Materiales del aula y centro. Profesorado y personal de servicios.

3. Promoción de procesos de mejora del Centro con participación del alumnado.

Actividades: Organización, por parte de la AMPA o del propio Centro, de concursos para decoración del colegio, invención de eslogans mensuales para inducir a la mejora de la convivencia en el mismo, etc.

Responsables: AMPA, director/a, jefe/a de estudios, y tutoras/es.

Procedimientos: Se dará la mayor difusión y se animará a todo el alumnado a participar.

Recursos: Los materiales y personales de que disponen las aulas y el centro.

4. Elaboración y conocimiento de las Normas de Convivencia.

Actividades:

- Elaboración en las aulas de las Normas de Convivencia de cada una.
- Diseño de carteles donde se expresen las normas y exposición de las mismas en el tablón de anuncios de las clases.
- Conocer y hacer carteles mensuales sobre determinadas normas de convivencia del Centro.
- Lectura y comentario colectivo de los derechos y deberes del alumnado, así como las correcciones de las faltas. Realización de dibujos y textos libres sobre los mismos.

Responsables: Tutores/as.

Procedimientos: Se realizarán asambleas de clase y se fomentará la participación de todo el alumnado. Se votarán y consensuarán las conclusiones.

Recursos: Los medios materiales y personales del centro.

5. Contribuir desde el Plan de Acción Tutorial a la mejora de la convivencia.

Actividades:

- Programar actividades de prevención a incluir en el Plan de Acción Tutorial.
- Incluir en la Programación de aula actividades para la mejora de la convivencia.
- Desarrollar, con la asesoría del EOE, programas de habilidades sociales grupales.
- Inculcar en el alumnado normas claras de actuación ante situaciones de conflicto, para pedir ayuda a algún adulto responsable.
- Nombrar en todos los cursos, al menos desde el Segundo Ciclo, alumnos/as responsables, por turnos, de cerrar/abrir ventanas, borrar pizarra, orden y limpieza de mesas, reparto y recogida de materiales, biblioteca de aula...
- Nombrar en todos los cursos Delegados y Delegadas.

Responsables: Tutoras y tutores. Orientador/a del EOE.

Procedimientos: Observación, trabajo personal del profesorado y asambleas de clase.

Recursos: Los medios materiales y personales del centro.

1.2 MEDIDAS PARA FAVORECER LA RELACIÓN FAMILIA-CENTRO EDUCATIVO.

1. Informar a las familias de las Normas de Convivencia.

Actividades:

- Elaborar documentación con resúmenes y esquemas tanto de las normas del aula como de las del centro, así como de las faltas y sanciones correspondientes, y explicarlas en reuniones tutoriales.
- Difusión de este Plan de Convivencia en la página web del colegio.

Responsables: Equipo Directivo y tutores/as.

Procedimientos: Envío de documentos. Presentación en reuniones tutoriales.

Recursos: Materiales impresos y comunicación personal. Internet.

2. Hacer partícipes a las familias de la vida del Centro.

Actividades:

- Realizar, en junio, una reunión con los padres y madres del alumnado de nuevo ingreso en el centro –de tres años-, para presentarles el colegio y su estructura y hacerles algunas recomendaciones para ayudar a sus hijos e hijas en la nueva Etapa escolar que comienzan y sus repercusiones a nivel psicosocial y afectivo. A esta reunión asistirán el director del centro, la psicóloga y el médico del EOE y, si se conocen, las que vayan a ser tutoras de estos grupos.
- Todos los años, antes de finales de octubre, se tendrán las reuniones tutoriales preceptivas en las que se presentarán a los padres y madres todas las normas del centro, los objetivos del curso, la metodología y los criterios de evaluación, así como las partes fundamentales del Plan de Centro. En estas se entregará un tríptico con los objetivos generales del centro y las normas de convivencia, en extracto.
- Pedir colaboración a las familias para determinadas actividades extraescolares y complementarias, directamente o a través de la AMPA.
- Colocar un buzón de sugerencias a disposición de las familias.
- Aumentar las ocasiones de contacto entre profesores/as y padres/madres para intercambio de opiniones sobre sus hijos e hijas.
- Promover la realización de charlas-coloquio con temas relativos a la educación, con asesoramiento de personal especializado, a las que se invite a profesorado y padres y madres.

Responsables: Dirección del centro, tutores y tutoras, profesorado en general, médico y psicóloga del EOE, AMPA.

Procedimientos: Van implícitos en las actividades mencionadas.

Recursos: Materiales y personales internos y externos al Centro.

1.3 MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL ACOSO E INTIMIDACIÓN ENTRE IGUALES ASÍ COMO LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

1. Promover la adquisición de valores de convivencia entre el alumnado.

Actividades:

- Introducir en las programaciones los temas transversales apropiados: derechos humanos, tolerancia, interculturalidad, colaboración en las tareas de la casa, respeto a la diversidad...
- Tratamiento transversal de los valores relacionados con la convivencia en todas las áreas, programando desde cada una de ellas actividades que fomenten valores.
- Explicitar y aclarar un código ético de convivencia en el que el maltrato entre compañeros sea claramente definido y estigmatizado como indeseable.
- Promover la celebración de efemérides: día de la Paz, del Medio Ambiente, de la Mujer Trabajadora, etc...
- Encomendar las mismas actividades tanto a alumnos como a alumnas, sin distinguir roles por razón de sexo o capacidad, tanto deportivas como artísticas o de otra índole, dando protagonismo también al “menos favorecido”.
- Vigilar con atención la posible existencia de alumnos/as intimidadores de los más débiles –por edad, carácter, etc.-, sobre todo en recreos y entradas y salidas.
- Vigilar cualquier atisbo de violencia causada por la diferencia racial, cultural o de género.
- Dar protagonismo “de ayuda al más débil” al alumnado que pueda despuntar como líder negativo del grupo, involucrándolo como su “protector”.
- Potenciar en las aulas un clima de confianza y cooperación, erradicando la competitividad, que fomente la existencia del “fracasado”, “del que no vale”, creando el abono para el maltrato.
- Fomentar el desarrollo moral del alumnado, favoreciendo en las aulas un clima de respeto, participación y comunicación eficaz.
- Promover campañas semanales o mensuales en las que un “lema” trate de implicar al alumnado en actitudes de paz, colaboración y solidaridad.

Los lemas propuestos son:

- ❖ CUANDO QUIERO Y ME QUIEREN SOY MÁS FELIZ.
- ❖ TODOS LOS NIÑOS TIENEN ALGO MUY BUENO.
- ❖ LAS MANOS PARA ACARICIAR, NO PARA PEGAR.
- ❖ ME GUSTA ESCUCHAR Y QUE ME ESCUCHEN.
- ❖ NO ME GUSTA INSULTAR NI QUE ME INSULTEN.
- ❖ MI SUERTE ES GRANDE: TENGO 24 COMPAÑEROS.
- ❖ CON AGRADO SEREMOS MEJORES PERSONAS.
- ❖ OLVIDA PRONTO LAS PELEAS. TE SENTIRÁS MEJOR.
- ❖ SI NOS DAMOS LAS MANOS, NO PODEMOS PELEAR.



SI NOS AYUDAMOS PODEMOS HACER MÁS COSAS

Responsables: Todo el profesorado.

Procedimientos: Observación, diálogo y participación de todo el alumnado.

Recursos: Documentación específica y materiales audiovisuales del Centro.

2. Atender las necesidades del alumnado con dificultades de adaptación a la convivencia del Centro.

Actividades:

- Se elaborará un estudio de aquéllos casos de alumnado reincidente en faltas a las normas de convivencia.
- Elaboración de procesos de seguimiento para alumnos/as reincidentes en faltas a la convivencia, así como para posibles acosados/as y acosadores/as.
- Se elaborarán “Contratos o compromisos de Convivencia” en casos de alumnado con problemática demostrada.
- Se informará a la familia correspondiente, en caso de tomarse medidas sancionadoras o educativas para la mejora de la conducta.
- Se impondrán, en principio, sanciones de tipo educativo tanto individuales (realización de tareas, problemas, textos, etc.) como para el grupo (ordenar mesas, abrir o cerrar ventanas, borrar pizarra, supervisión de limpieza de patio tras los recreos...).

Responsables: Director/a, Jefa/e de Estudios, Tutores y orientador/a del EOE.

Procedimientos: Observación. Aplicación de las normativas establecidas. Entrevistas personales.

Recursos: Documentación y material del Centro.

3. Promover programas de interculturalidad y diversidad del alumnado.

Actividades:

- Realizar charlas-coloquio y exposiciones de acercamiento a las culturas representadas por el alumnado de nuestro colegio, en las que todos/as podamos conocer sus características, costumbres, folclore, gastronomía, etc.
- Mejorar la eficacia de nuestro Plan de Refuerzos pedagógicos después de un estudio exhaustivo de cada caso y necesidad educativa.

Responsables: Todo el profesorado.

Procedimientos: Implícitos en las actividades.

Recursos: Materiales y dependencias del centro.

1.4 MEDIDAS ORGANIZATIVAS DEL CENTRO

1. Contribuir a que el patio sea un espacio de convivencia agradable y educativa.

Actividades:

- Organizar en el recreo, juegos interculturales, populares y cooperativos, que aporten ocasiones de diversión y convivencia intercultural, al tiempo que eduquen y fomenten la cooperación.
- Encargar a los delegados y delegadas de cada curso del reparto y recogida de materiales para la realización de dichos juegos, así como la mediación en los posibles conflictos que puedan surgir.

Responsables: Director, tutores/as y delegados y delegadas.

Procedimientos: Participación del profesorado y del alumnado.

Recursos: Juegos de comba, diábolos, tangas y diversos juegos no violentos y cooperativos.

2. Vigilancia de espacios en momentos de riesgo.

Actividades:

- Durante el recreo, se han establecido tres zonas de vigilancia del patio, para un mejor control por parte del profesorado de cada turno.
- El alumnado no podrá permanecer en las clases sin la compañía de un adulto.
- La salida a dependencias o aulas diferentes –E. Física, Música, SUM, etc., - se realizará con la compañía del tutor/a o el profesorado especialista.
- La entrada a las clases desde el patio se realizará con la compañía del tutor/a o profesor/a correspondiente.

Responsables: Todo el profesorado del centro.

Procedimientos: Realización de plan de recreos y difusión de esquemas de zonas de vigilancia. Difusión de las normas correspondientes entre el profesorado y el alumnado. Vigilancia y control de su observación.

Recursos: Dependencias del centro y personal del mismo.

3. Vigilancia del absentismo en el alumnado.

Actividades:

- Generalizar la justificación obligatoria de las faltas de asistencia, por parte de las familias.
- Continuar la firma por parte del familiar responsable –en portería- en caso de retraso en la entrada al centro del alumnado.
- Incrementar la colaboración con los Servicios Sociales.

Responsables: Jefa/e de estudios, tutores/as y Servicios Sociales del EOE y Ayuntamiento.

Procedimientos: Control de ausencias y retrasos por parte de los tutores y tutoras. Recogida de partes de asistencia. Entrevistas semanales con el personal de Asuntos Sociales. Aplicación de normativa sobre absentismo. Seguimiento del alumnado con problemas de ausencias injustificadas al Centro.

Recursos: Normativas, material informático y personal del Centro.

4. Mejorar las capacidades de control sobre su clase de todo el profesorado.

Actividades:

- Promover un banco de recursos formativos a disposición del profesorado, recogidos y elaborados con la colaboración del EOE.

Responsables: Equipo directivo y orientador/a del EOE.

Procedimientos: Consulta a la psicóloga del EOE. Recogida de materiales y difusión de los mismos entre el profesorado que lo requiera. Aplicación e intervención, en su caso, de la psicóloga, en el aula.

Recursos: Material pedagógico y personal especializado.

5. Unificar y clarificar todas las normas de control y vigilancia sobre el alumnado.

Actividades:

- Se promoverá, a nivel de todo el Centro, el cumplimiento sistemático de las normas de convivencia del centro recogidas en el ROF y en el Plan de Convivencia.
- Se evaluarán de manera permanente las necesidades de convivencia del centro, para introducir las modificaciones oportunas en este Plan de Convivencia.

Responsables: Equipo directivo y miembros de la Comisión de Convivencia.

Procedimientos: Observación y recogida de datos. Toma de decisiones.

Recursos: Documentos para la Convivencia del Centro.

6. Ajustar los diseños curriculares de los ciclos a las características de nuestro alumnado.

Actividades:

- Realizar un programa exhaustivo y personalizado de apoyo y refuerzo educativo, con posibilidad de formar grupos flexibles para el alumnado con problemas de aprendizaje, que acorte diferencias relativas al nivel de aprendizaje y conocimientos.
- Crear bancos de actividades secuenciadas para atender diferentes niveles curriculares y ritmos de aprendizaje.

Responsables: Equipo docente del Primer Ciclo de Primaria. Profesorado en general. Equipo directivo.

Procedimientos: Documentación. Colaboración. Puesta en común. Consenso.

Recursos: Normativas y material didáctico y audiovisual.

7. Consolidar la coordinación Infantil-Primaria.

Actividades:

- Mejorar el trasvase de información entre los Ciclos, informando sobre los objetivos alcanzados por cada alumno/a, así como sus dificultades, en un Informe de Evaluación Individualizado lo más ajustado posible.
- Acordar criterios metodológicos en lecto-escritura, matemáticas, al objeto de prevenir dificultades de aprendizaje, en reuniones periódicas entre los tutores de Infantil y los del PrimerCiclo de Primaria.
- Facilitar la adaptación a la nueva Etapa.
- Realizar charlas informativas a las familias de Infantil de 5 años, en junio, para la preparación a la nueva Etapa educativa de sus hijos e hijas.
- Realizar visitas del alumnado de 5 años a las aulas de Primero, donde son recibidos por sus compañeros “mayores” que les hablarán de su trabajo y actividades, y les mostrarán sus materiales actuales.

Responsables: Director/a, Jefe/a de Estudios, Profesorado de Infantil y Primer Ciclo de Primaria.

Procedimientos: Incluidos en las actividades.

Recursos: Programaciones didácticas. Documentos del Expediente personal del alumnado. Materiales curriculares. Bibliografía.

8. Sistematizar las actuaciones conjuntas de los Equipos Docentes con los de Orientación.

Actividades:

- El/la psicólogo/a referente del EOE tendrá reuniones semanales con la Jefa de Estudios para tratar aspectos relacionados con la convivencia y el desarrollo curricular del alumnado.
- Se tratará individualizadamente al alumnado y a sus familias.
- Se coordinarán los Equipos Docentes.
- Se dinamizará, seguirá y desarrollará el Plan de Orientación y Acción Tutorial.
- La psicóloga formará parte del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica del Centro, colaborando en el desarrollo de las competencias atribuidas a este órgano y asesorando sobre medidas para la convivencia.

Responsables: Director/a, Jefe/a de Estudios, Orientador/a del EOE y Equipos Docentes.

Procedimientos: Planificación de calendarios, horarios, entrevistas, reuniones, programas educativos, etc.

Recursos: Materiales específicos y documentación bibliográfica.

9. Cambio de grupo de un alumno o alumna del centro

La opción de cambio de grupo de un alumno o alumna del centro puede considerarse en diversas circunstancias y a propuesta de distintos sectores de la Comunidad Educativa:

1. Derivado de la aplicación de este Plan de Convivencia del centro (pág. 23).
En el capítulo 5 del Plan de convivencia, fundamentado en los arts. 36 y 37 del Decreto 328/2010 de 13 de julio, se contemplan las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección, entre las cuáles se considera determinante en la toma de decisiones respecto al cambio de grupo el apartado c) "El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado".
2. A propuesta del Equipo Docente.
De manera excepcional, el Equipo Docente puede estudiar y resolver el cambio de grupo de un alumno o alumna si ello constituye para el mismo una mejora considerable en su rendimiento académico, según su nivel curricular o porque su comportamiento sea en el grupo de partida manifiestamente inadaptado y negativo. En cualquier caso, se realizará un período de prueba, revisándose dicha decisión en el momento en que las condiciones de aprovechamiento del alumno o alumna lo permitan. Los padres serán informados de cualquier decisión tomada.
3. Solicitud por parte de la familia.
En el supuesto de que sea la familia quien solicite el cambio de grupo de su hijo o hija, el protocolo de actuación será el siguiente:
 - Solicitud escrita por parte de los padres a la Dirección del centro, debidamente argumentada y justificada, en su caso, documentalmente.
 - La Dirección traslada la solicitud al tutor o tutora del alumno o alumna, que deberá realizar el informe correspondiente en base a los registros de tutoría, diario de clases y documentación que pueda obrar en su poder.
 - El Equipo Docente estudia tanto la solicitud paterna como el informe del tutor o tutora. En caso necesario, pedirá asesoramiento al referente del EOE.
 - Se tendrá en cuenta, en cualquier caso, el mantenimiento de la ratio de los grupos.
 - El Equipo Docente tomará la decisión oportuna que se incluirá en el Acta de la reunión y se transmitirá al ETCP.
 - La dirección del centro trasladará la decisión tomada a los padres solicitantes.

Responsables: Director/a, Jefe/a de Estudios, Equipos docentes, Tutor/a y Orientador/a del EOE.

Procedimientos: Entrevistas y reuniones.

Recursos: Materiales específicos y documentación bibliográfica.

10. Compromiso de convivencia

COMPROMISO DEL ALUMNO/A

Yo, _____ alumno/a del CEIP "FRAY ALBINO",

ME COMPROMETO a:

- 1.- No molestar en clase haciendo ruidos, interrumpiendo a quien tiene el uso de la palabra o levantándome de mi asiento sin permiso.
- 2.- No insultar a los compañeros y compañeras.
- 3.- No agredir físicamente a ningún compañero o compañera.
- 4.- Dirigirme al profesorado con el debido respeto.
- 5.- Trabajar en clase lo que manden los profesores y profesoras.
- 6.- No ser merecedor de ningún parte de mis profesores y/o profesoras.

Si cumplo lo anteriormente expuesto, recibiré las siguientes **COMPENSACIONES:**

- 1.- Buenas calificaciones, ya que trabajaré mucho.
- 2.- Las felicitaciones de todos mis profesores y profesoras.
- 3.- La posibilidad de participar en las actividades extraescolares.
- 4.- La estima de mis profesores y compañeros.

Si no lo cumplo, tendré las siguientes **CONSECUENCIAS:**

- 1.- Mis profesores realizarán un parte de conducta.
- 2.- Por cada parte de conducta grave –violencia y faltas de respeto-, permaneceré una semana en la Sala de Profesores, de 14:00 a 15:00h, realizando trabajos sobre CONVIENCIA y RESPETO.
- 2.- No participaré en la siguiente actividad extraescolar que se programe.
- 3.- En caso de que mi conducta no mejore, a pesar de estas medidas, la Directora del centro podrá tomar la decisión de expulsarme del colegio un tiempo proporcional a mi incumplimiento de normas.

Lo cual firmo en Córdoba, a _____ de _____ de _____

El/a Alumno/a

El/a Tutor/a

El/a La directora/a

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

Enterado/a: Padre/madre/tutor/a:

CAPÍTULO 2. COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, la coordinación de bienestar y protección en los centros docentes tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con la dirección del Centro educativo el Plan de Convivencia.
- Promover medidas que aseguren el bienestar para el alumnado.
- Fomentar entre el personal del Centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar el respeto a los alumnos/as con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- Identificarse ante la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- Informar al personal del Centro sobre los distintos protocolos e insistir en la prevención.
- Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran intervención de los Servicios Sociales competentes e informar a las autoridades correspondientes si se valora necesario.
- Promover aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad del menor, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Promover formación dirigida al alumnado y familias para la prevención, detección precoz y protección del alumnado para detectar y responder a situaciones de vulnerabilidad del mismo.
- Fomentar a través de los Planes y Proyectos del Centro que el alumnado lleve a cabo una alimentación saludable nutritiva que permita al alumnado llevar una dieta equilibrada prestando atención a los más vulnerables.
- Velar por un uso lícito de los datos de carácter personal del alumnado

TÍTULO VI. - FOMENTO, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD EN EL USO DE INTERNET

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las medidas establecidas en este Título serán de aplicación a los siguientes grupos de personas:

- a) Personas menores de edad.
- b) Familias y personas que ejerzan la tutela de personas menores de edad.
- c) Profesionales de la educación y de la formación.
- d) En general, personas usuarias de TIC y, en especial, de Internet.

2.- FINES

- a) Concienciar a las personas menores de edad y a sus familias en el uso adecuado de Internet y las TIC, teniendo en cuenta el principio preferente del interés superior del menor, su nivel de desarrollo y las responsabilidades de las familias, y todo ello, contribuyendo a disminuir las desigualdades por razón de sexo.
- b) Prevenir los riesgos que implica el acceso indiscriminado de menores a contenidos inapropiados, ilícitos o lesivos para su desarrollo.
- c) Promover el acceso seguro de las personas menores de edad a Internet y las TIC.
- d) Procurar una plena colaboración de las Administraciones Públicas Andaluzas en la prevención del uso inadecuado de Internet y las TIC por parte de personas menores de edad.

3.- DERECHOS DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD AL ACCESO Y USO SEGURO DE INTERNET Y LAS TIC

Las personas menores de edad disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Derecho al uso y acceso a Internet y las TIC.
- b) Derecho a recibir información sobre las medidas de seguridad y confidencialidad en el uso de Internet y las TIC.
- c) Derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo por medio de Internet y las TIC. Estos derechos sólo podrán ser restringidos para garantizar la protección de las personas menores frente a contenidos y materiales perjudiciales para su bienestar, desarrollo e integridad; y para garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad, los derechos y el honor de otras personas.
- d) Derecho a la protección contra la explotación, la pornografía, el comercio ilegal, los abusos y la violencia de todo tipo que se produzcan a través de Internet y las TIC.

- e) Derecho al disfrute de todas las oportunidades que el uso de Internet y las TIC puedan aportar para mejorar su formación.
- f) Derecho al esparcimiento, al ocio, a la diversión y al juego a través de Internet y las TIC.
- g) Derecho a beneficiarse y a utilizar en su favor Internet y las TIC para avanzar hacia un mundo más saludable, más pacífico, más solidario, más justo y más respetuoso con el medio ambiente.
- h) Derecho al acceso al conocimiento adecuado y relevante para su educación y desarrollo social y psicológico como complemento a su formación cultural y académica.

4.- CONTENIDOS INAPROPIADOS E ILÍCITOS

- a) Los contenidos que atenten contra el honor, la intimidad y el secreto de las comunicaciones, de los menores o de otras personas.
- b) Los contenidos violentos, degradantes o favorecedores de la corrupción de menores, así como los relativos a la prostitución o la pornografía de personas de cualquier edad.
- c) Los contenidos racistas, xenófobos, sexistas, los que promuevan sectas y los que hagan apología del crimen, del terrorismo o de ideas totalitarias o extremistas.
- d) Los contenidos que dañen la identidad y autoestima de las personas menores, especialmente en relación a su condición física o psíquica.
- e) Los contenidos que fomenten la ludopatía y consumos abusivos.

5.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD

Reglas de seguridad y protección:

- a) Protección del anonimato, de modo que los datos de carácter personal relativos a los menores no puedan ser recabados ni divulgados sin la autorización de madres, padres o personas que ejerzan la tutoría, así como de las personas o entidades que tengan atribuidas la guardia y custodia de los menores.
- b) Protección de la imagen de las personas menores, de forma que no hagan uso de su fotografía, o cualquier soporte que contenga la imagen del menor, si no es con el previo consentimiento de sus madres, padres o personas que ejerzan la tutoría, así como de las personas o entidades que tengan atribuidas la guardia y custodia de los menores.
- c) Protección de la intimidad de las personas menores frente a la intromisión de terceras personas conectadas a la red.
- d) Protección ante el posible establecimiento de relaciones con otras personas que puedan resultar inadecuadas para su desarrollo evolutivo.
- e) Protección del riesgo derivado del comercio electrónico, como pueden ser entre otros, los sistemas abusivos de venta, la publicidad engañosa y fraudulenta, las compras sin permiso paterno o materno, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 34/2002, de 11 de julio.

- f) Protección frente a los contenidos de juegos u otras propuestas de ocio que puedan contener apología de la violencia, mensajes racistas, sexistas o denigrantes, con respecto a los derechos y la imagen de las personas.

6.- SISTEMAS DE FILTRADO

El sistema de filtrado puesto a disposición por la Consejería competente en materia de TIC se sujetará a los siguientes criterios de configuración:

- a) Aportará información a las personas usuarias sobre los valores, criterios y métodos de filtrado que se utilizan.
- b) Ofrecerá información a las personas usuarias sobre los procedimientos de supervisión y, los criterios de los mismos.
- c) Deberá permitir que sea la persona o personas bajo cuya guardia o custodia se encuentre el menor quien tome voluntariamente la decisión de activados o suspenderlos.
- d) Deberá ofrecer las mayores posibilidades de configuración del servicio.

La Consejería con competencias en materia de TIC pondrá a disposición de padres y madres, así como de las personas que ejerzan la tutoría, o con responsabilidad en la atención y educación de menores, centros docentes y centros de acceso público a Internet, software libre que permita aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- a) Instrumentos de control del tiempo de utilización, que permitan controlar y limitar el tiempo de conexión a Internet. El instrumento de control medirá la duración de cada sesión, las horas de uso al día, a la semana y al mes, y permitirá establecer límites de tiempo de funcionamiento del sistema informático para evitar una excesiva utilización por parte de menores.
- b) Instrumentos de control de entradas que permitan impedir el acceso a determinadas páginas web con contenidos inapropiados e ilícitos.
- c) Instrumentos que permitan regular los servicios de Internet utilizables por cada persona usuaria en función de su edad y su desarrollo evolutivo.

7.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN NUESTRO CENTRO

1. Este Centro adoptará medidas dirigidas a preservar los derechos del alumnado a la intimidad y a la confidencialidad, teniendo en cuenta las reglas de seguridad y protección a que se refiere el punto 5 (artículo 13 del Decreto 25/2007, de 6 de febrero).
2. Adoptará medidas de seguridad para el acceso y uso seguro de Internet y las TIC por parte de las personas menores de edad, de acuerdo con lo que, a estos efectos, de termine la Consejería competente en materia educativa y con lo establecido en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero.
3. Con la finalidad de garantizar los derechos relacionados en el punto 3, las personas con responsabilidad en la atención y educación de menores, tendrán el deber de orientar, educar y acordar con ellos un uso responsable de Internet y las TIC, en aspectos tales como tiempos de utilización, páginas que no se deben visitar o información que no deben proporcionar, con el objetivo de protegerles de mensajes y situaciones perjudiciales.

TÍTULO VII.- MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Corresponde a la Comisión de Convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el Centro.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.
- b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

La Comisión de Convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el Centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación del Centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres y madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al Centro con formación para ello.

La dirección designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.

Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

TÍTULO VIII.- DELEGADO O DELEGADA DE PADRES Y MADRES

1.- DELEGADAS Y DELEGADOS DE MADRES Y PADRES DE CLASE

1.1.- LAS DELEGADAS Y DELEGADOS DE CLASE.

El artículo 22 apartado 2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, crea la figura de la Delegada o Delegado de Clase en representación de las madres y padres de dicho grupo de alumnado.

Esta figura trata de resolver un problema, sobradamente contrastado, que afecta a toda la Comunidad Educativa, como es el de la implicación de la familia en el funcionamiento y marcha del Centro y no solamente en la evolución académica de sus hijas e hijos.

Esta figura complementa, y no sustituye, a las figuras ya creadas de indudable eficacia en el gobierno y representación dentro de la Comunidad Educativa, como son las AMPAS y los representantes de madres y padres en el Consejo Escolar.

El desempeño de la función de Delegada o Delegado de Clase trae consigo una responsabilidad con las madres y padres del respectivo curso. Las personas elegidas deben ser muy conscientes de la labor que deben desempeñar, necesitan tiempo, dedicación y ganas de servir a la comunidad. Debe ser una persona con criterio que se dé cuenta de las verdaderas inquietudes y propuestas de las madres y padres, que diferencie entre lo importante y lo que es anecdótico o con falta de rigurosidad, que aporte y recoja sugerencias, que proponga soluciones y que sepa canalizar las reclamaciones o quejas.

Las Delegadas y Delegados de Clase no son, por tanto, fiscalizadores del profesorado del Centro, ni tampoco sustituyen a las tutoras y tutores respectivos en los problemas que se generen en la clase. Son colaboradores activos que ayudan en todas aquellas situaciones que reviertan en la mejora del funcionamiento de su clase y en general del Centro.

1.2.- ELECCIÓN DE LAS DELEGADAS O DELGADOS DE CLASE

La elección de las Delegadas o Delegados de Clase se realizará cada curso, antes de finalizar el mes de octubre, en la primera reunión de madres y padres del alumnado de cada clase, convocados por las tutoras o tutores respectivos, de entre las voluntarias y voluntarios que, con anterioridad a dicha reunión, hayan expresado por escrito su deseo de participar en dicha elección. Son, por tanto, elegibles las madres y padres que manifiesten su intención de desempeñar este cargo. La elección se realizará por votación directa y secreta, siendo electores las madres y padres que compongan en el momento de la votación la reunión. Saldrá elegida la madre o el padre que mayor número de votos obtenga. En caso de empate, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres.

En este proceso, la segunda y tercera persona con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

1.3.- FUNCIONES DE LA DELEGADA O DELGADO DE CLASE

Son funciones de la Delegada o Delegado de Clase las siguientes:

- a) Representar a las madres y padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
- b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el Centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
- d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
- e) Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el Equipo Directivo, la asociación de madres y padres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
- f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el Centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el Plan de Convivencia.
- h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas en el Plan de Convivencia del Centro.

TÍTULO IX.- FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.- NECESIDADES DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Para desarrollar algunos aspectos de este Plan de Convivencia, puede requerirse una formación complementaria por parte de toda la comunidad educativa, ya que tanto el profesorado como el alumnado y los padres y madres tendrían que perfeccionar su formación en aspectos como relaciones humanas y mediación en conflictos.

En este apartado se va a concretar la formación necesaria específica del profesorado. Posiblemente de ella y sus iniciativas emanará parte de la que recibirán los padres y madres que lo deseen, y en gran medida la del alumnado, protagonista fundamental –aunque no único-de estas medidas.

El profesorado estará, por tanto, receptivo a una formación que se le ofrezca válida, y que tanto en el propio Centro, como en el de Profesores, esté transmitida por personal especializado.

Estaremos abiertos a cuantas acciones de formación, en relación a esta materia, proponga la Administración, para la Comunidad Educativa.

Es necesaria la formación en actitudes y valores que propicien la resolución de conflictos que puedan surgir en la convivencia.

Concretamente, nuestras necesidades podrían ser:

- a) **Formación en habilidades sociales, mediación y resolución de conflictos**, que consiga fomentar actitudes que hagan del conflicto una oportunidad de desarrollo.

Se trata de adquirir destrezas en:

1. Uso del diálogo.
2. Aprendizaje cooperativo, trabajo en equipo.
3. Solución de problemas.
4. Establecimiento de normas.
5. Habilidades sociales.
6. Comprensión y manejo de la agresividad y la violencia.
7. Confianza.
8. Autoestima.
9. Apertura y empatía.
10. Negociación positiva y colaboradora.
11. Mediación
12. Capacidad para abordar trastornos del comportamiento del alumnado.

TÍTULO X.- DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1.- DIFUSIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1. El AMPA del Centro tendrá copia de este Plan de Convivencia, que en su integridad estará a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que lo desee.
2. Este Plan de Convivencia se incorporará al Plan de Centro del colegio.
3. Se elaborará un tríptico con un extracto esquematizado del Plan, que se entregará y comentará personalmente con todos los padres y madres, en reuniones tutoriales convocadas para ese fin. En ellas se explicará, asimismo, el proceso para elaboración de las normas de convivencia de la clase, así como las del colegio y las medidas que se aplicarán contra las conductas disruptivas y del alumnado.
4. La totalidad del Plan se colocará en la página web del colegio.
5. Los tutores y tutoras tendrán, asimismo, sesiones con su alumnado para la elaboración, comentario y aceptación de sus propias normas y las de la colectividad y, se les informará ampliamente de sus derechos y deberes.

2.- SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Al comienzo de cada curso escolar se revisará el Plan de Convivencia con objeto de analizar la evolución del estado de la convivencia en el centro e incorporar al mismo las propuestas de mejora recogidas en la memoria final del curso anterior.

A las reuniones de la Comisión de Convivencia relacionadas con el seguimiento y supervisión del Plan de Convivencia se incorporará la persona responsable de la orientación del Centro, así como la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y el coordinador/a del proyecto "Escuela: espacio de Paz" y el educador/a social de la zona.

En dichas reuniones se verá si las medidas adoptadas, según el Plan de Actuaciones, han surtido el efecto deseado y/o modificarlas en su caso.

Será la Comisión de Convivencia, quien en primera instancia realizará el seguimiento y una evaluación del Plan con una periodicidad trimestral, elaborando un informe que incluya todo lo ocurrido en cada trimestre en materia de convivencia, las actividades y actuaciones realizadas, su valoración y las propuestas para el periodo siguiente. Asimismo, el Consejo Escolar participará del seguimiento y evaluación del Plan trimestralmente, pues analizará los informes que elabore la Comisión de Convivencia

La revisión anual del plan de convivencia deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, por mayoría absoluta de sus miembros

3.- EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1. El Equipo Directivo elaborará al final de cada curso escolar una memoria del Plan de Convivencia que, tras su aprobación por el Consejo Escolar, se incorporará a la memoria final de curso.
2. El equipo directivo arbitrará el procedimiento para que la Comisión de Convivencia, el claustro de profesores, las asociaciones de madres y padres del alumnado y, en su caso, la junta de delegados y delegadas de alumnos y alumnas y de padres y madres realicen las propuestas de mejora pertinentes para su inclusión, si procede, en dicha memoria.

TÍTULO XI.- COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO

CAPÍTULO 1.- LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL

El Centro, como institución social, está inmerso en un contexto influenciado por una institución democráticamente elegida con la que debe mantener relaciones de intercomunicación. Esta institución es el Ayuntamiento de Córdoba.

Con el Ayuntamiento, pretendemos tener una buena relación en aspectos que tienen que ver con las operaciones de mantenimiento, limpieza, mejora de las estructuras espaciales y aspectos higiénicos. Asimismo, desde el colegio se pedirá colaboración en cuantas actividades de carácter educativo, cultural, medio ambiental, circulación vial y deportivo se organicen desde el mismo.

Las relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del/la representante de la institución en el Consejo Escolar, del/la responsable del área de Educación y/o del propio Alcalde/sa.

CAPÍTULO 2.- EL A. M. P. A. “LA VERDAD”

A través de La Asociación de Madres y Padres “La Verdad” de nuestro Colegio, se orientará la información relativa al Centro y de los aspectos organizativos del mismo, sin menoscabo de las competencias que por ley corresponden a los órganos colegiados de nuestro Colegio. Esta relación se materializará con la celebración de reuniones con su Junta Directiva.

En estas entrevistas se abordarán temas relacionados con:

- Información sobre la marcha general o de aspectos particulares del Colegio.
- Colaboración en actividades culturales y extraescolares.
- Colaboración en la planificación de actividades relacionadas con la formación de madres /padres.

CAPÍTULO 3.- LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y OTRAS ASOCIACIONES DEL ENTORNO

3.1 LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS

De innegable prestigio es la Asociación de Antiguos Alumnos “Fray Albino”, con que cuenta el Centro, formada por antiguos alumnos del Centro, algunos de ellos profesores jubilados del mismo. Su presencia y apoyo es insustituible, manteniendo una colaboración muy estrecha a lo largo del curso, especialmente con el Equipo Directivo.

Las relaciones se centran especialmente en entrevistas de la Dirección con la Junta Directiva en las que se abordan temas relacionados con:

- Información sobre aspectos particulares del Colegio.
- Colaboración en la celebración del “Día del Antiguo Alumno del Colegio Fray Albino.
- Colaboración en actividades culturales.
- Colaboración en la planificación de actividades.

3.2 RELACIÓN CON OTRAS ASOCIACIONES DEL ENTORNO

Se establecerán relaciones con otras asociaciones de madres y padres de alumnos, de vecinos, culturales y deportivas del entorno, Centro Cívico, Biblioteca, ...

CAPÍTULO 4.- SERVICIOS EXTERNOS

El Colegio, a través de su Equipo Directivo, mantendrá entrevistas de asesoría e información con los siguientes servicios:

- Inspección Técnica de Educación
- Asesoría Jurídica de Educación
- Centro de Profesores
- Equipo de Orientación Escolar (E. O. E.)
- Apoyo a la Integración de Ciegos. y Ambliopes (ONCE)
- A.D.S.A.M
- S.A.S.
- Otros

Con todos ellos se realizarán entrevistas o contactos periódicos de acuerdo a las necesidades y problemáticas específicas del Centro, solicitando colaboración en momentos puntuales de la vida del colegio.

CAPÍTULO 5.- MEDIDAS DE COORDINACIÓN CON EL ENTORNO E INSTITUCIONES

1. Consolidar y ampliar la colaboración con los servicios sociales, tanto del EOE como del Ayuntamiento.

Actividades:

- Promover la elaboración de programas de colaboración con las diferentes instituciones para vigilancia del absentismo o de los posibles casos de maltrato.
- Ampliar la colaboración con los centros educativos de la zona (IESO), mediante el intercambio de información sobre el alumnado que promocionará a ese nivel educativo, así como de nuestros Proyectos Curriculares y Planes de Convivencia.

Responsables: Equipos Directivos de ambos centros, Equipos Docentes, Tutores/as y Trabajadores/as Sociales.

Procedimientos: Toma de contacto entre los distintos estamentos. Intercambio. Estudio de materiales. Colaboración.

Recursos: Materiales didácticos y personal.

TÍTULO XII.- PROCEDIMIENTO RECOGIDA DE LAS INCIDENCIAS

1. Con objeto de realizar el seguimiento de la situación real del centro en relación con el nivel de conflictividad en el mismo, se harán constar las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se hayan producido y las medidas disciplinarias impuestas en el sistema de gestión de centros educativos, a efectos del cumplimiento de lo establecido legalmente.
2. El análisis de los datos que se obtengan servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.
3. El Plan de Convivencia indicará los profesionales responsables y la periodicidad en el procedimiento para el registro sistemático de las incidencias, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.

Concretamente, en nuestro Centro, el profesorado enviará parte de incidencias a los padres/madres de los alumnos/as que las produzcan, y los recogerá firmados por éstos, custodiándolos.

Cuando se produzca la acumulación de partes de faltas leves o faltas de carácter grave, dará cuenta a la Jefatura de Estudios, que introducirá mensualmente los datos en el programa SENECA.

Asimismo, el/la Jefe/a de Estudios se encargará de introducir en dicho programa las incidencias y sanciones que por su gravedad hayan sido impuestas por ella o el/a Director/a del Centro.

4. La hoja de notificación inmediata de los hechos a la familia, que se podrá reducir o resumir según criterio del profesorado, deberá ser devuelta, firmada, al tutor/a o profesor/a que la haya expedido, según acuerdo de éstos.

Cuando se acumulen dos comunicaciones sin firmar, deberá ponerse en conocimiento de los padres mediante entrevista personal o telefónica del tutor o tutora.

Se considerará falta grave la acumulación de cinco hojas de incidencias diarias en un mes, por lo que la sanción estará de acuerdo con ese grado de gravedad.

Se enviará, mensualmente, un estadillo de faltas a la Jefatura de Estudios para incluirlas en el programa de conductas negativas de la Consejería de Educación, a través del Programa Séneca de Internet y, en su caso, mantener entrevistas con las familias del alumnado más reincidente.

Así mismo, se rellenarán por los tutores, tutoras o profesorado testigo del hecho, las hojas de incidencias de Jefatura de Estudios en los casos de faltas graves directas del alumnado.

TÍTULO XIII.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

En los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo y agresión al profesorado o el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, respectivamente se seguirán los siguientes protocolos:

1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR.

Características del acoso escolar.

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el Centro tiene establecidas en este Plan de Convivencia.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición: Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización: El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal: Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos: Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso.

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.

- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso.

- ❖ Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- ❖ Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- ❖ Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el Centro o al Equipo Directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al Director o Directora o, en su ausencia, a un miembro del Equipo Directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el Equipo Directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el Centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- ❖ Medidas que garanticen la inmediata seguridad de alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- ❖ Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador/a.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, previo conocimiento de Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado.

El Director o Directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al Equipo Docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del Centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o jurídicas, en función de la valoración inicial). Se realizará ficha de observación durante al menos quince días.

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relaciona a continuación:

- ❖ Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- ❖ Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del Centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- ❖ Asimismo, la Dirección solicitará al Equipo de Orientación Educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se complementará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- ❖ Una vez recogida toda la información, el Director o Directora realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

Una vez recogida y contrastada la información, se procederá por parte del Director/a a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el Plan de Convivencia, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 328/2010, de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El Director/a trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia.

Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa.

El Equipo Directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El Equipo Directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el Centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el Centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado, así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el Plan de Convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización, así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos e hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.

- Actuaciones con el profesorado y personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La Dirección del Centro se responsabilizará de que lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al Inspector/a de referencia del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y Centro, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la Inspección Educativa.

El Inspector o la Inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL.

Características del maltrato infantil.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato.

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto

de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.

- **Corrupción**: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- **Explotación laboral**: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.
- **Síndrome de Münchausen por poderes**: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o a la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- **Maltrato prenatal**: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- **Retraso no orgánico en el crecimiento**: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños y niñas que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficiente.
- **Maltrato institucional**: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de Instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Clasificación del maltrato en cuanto a la gravedad.

- **Casos de maltrato leve**: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramiento necesarios.

- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto, se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.
- Casos de maltrato graves: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, y sin perjuicio del deber general de la denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Equipo Directivo a través de las vías ordinarias que el Centro tiene establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras esta comunicación, se reunirá el Equipo Directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos.

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del Equipo Directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial.

La Dirección solicitará al Equipo de Orientación Educativa la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el Equipo Docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el Centro, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el Centro, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros

apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- ❖ El Centro conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- ❖ Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- ❖ En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad.

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el Centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio Centro. La Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder un ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder un ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la Dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder un ejemplar.
- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento.

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al Centro, el Equipo Directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Características de la violencia de género.

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la Dirección del Centro y los Consejos Escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género.

- ✚ Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- ✚ Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- ✚ Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- ✚ Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectada o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Director/a del Centro, a través de las vías ordinarias que el Centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor/a de la información siempre informará al Director/a o, en su ausencia a un miembro del Equipo Directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas.

Tras la comunicación, se reunirá el Equipo Directivo con el tutor/a del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación del centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto de violencia, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

De todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia.

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del Centro, considerándose entre ellas la no asistencia al Centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o representantes legales del alumnado.

El tutor, la tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, previo conocimiento del Director/a del Centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.

El Director/a, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familiares o representantes legales, podrá informar de la situación al

Equipo Docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del Centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el Director/a recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del Centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la Dirección del Centro solicitará al EOE que, con la colaboración del tutor/a, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o representantes legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el Director/a realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- ❖ Garantizar la protección de los menores o las menores.
- ❖ Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- ❖ Actuar de manera inmediata.
- ❖ Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- ❖ Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- ❖ No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del Centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Director/a a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de o establecido en el Plan de Convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Decreto 328/2010, de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 20 de junio de 2011.

Paso 8. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el Director o la Directora trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del Centro.

Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa.

El Director o la Directora remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.

El Equipo Directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el Centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concretote violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del Centro Municipal de la Mujer, o del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del Centro. Todo ello, sinperjuicio de que apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el Plan deConvivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el Plan de Convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del Centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La Dirección se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas preventivas, informando periódicamente a la Comisión de Convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al Inspector/a de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como de las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la Inspección Educativa.

El Inspector/a de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

4. PROCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE.

Caracterización.

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria del Centro, en el ejercicio de sus funciones.

Este protocolo se aplicará al profesorado y al personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del Centro o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa.

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al Equipo Directivo y a la Inspección de Educación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Director/a del Centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del Equipo Directivo.

El Director/a, o el Equipo Directivo notificará inmediatamente el hecho al Inspector/a de referencia del Centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el Centro o, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos.

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del Equipo Directivo del Centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

5. ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido.

El Inspector o Inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el Centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.

En el caso del personal de centros públicos, el Inspector o Inspectora de referencia del Centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010,

de 13 de julio, y la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra la integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La Inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

- a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.
- b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación
- c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la Inspección Educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la Dirección del Centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.

El Inspector o Inspectora de referencia del Centro, orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la Inspección Educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la Dirección del Centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.

Por último, el Inspector o Inspectora de referencia del Centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe, se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

6. ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

1. Recogida de la información.

El Equipo Directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diferentes fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los daños obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del Centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia.

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la Dirección del Centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1, adjunto al presente protocolo, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A los efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.
- De 14 a 18 años son responsables penales conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado.

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del Centro, el Director o Directora procederá a comunicar los hechos a la familia.

4. Aplicación de medidas disciplinarias.

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del Centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los colegios de educación infantil y primaria.

5. Comunicación a la Comisión de Convivencia.

El Director o Directora del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información, así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del Centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la Inspección Educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El Director o Directora del Centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la Dirección del Centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el Título XI, de este Plan de Convivencia.

7. ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al Centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la personal titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

8. GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA.

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción.

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento.

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querrela:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste. Ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- Querrela: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente. Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo.

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido en el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas.

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

TÍTULO XIV.- BASE LEGAL

- LEY ORGÁNICA 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.
- LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, de para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- LEY 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al Menor.
- LEY 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- DECRETO 97/2015, de 3 de marzo, de Educación de Andalucía.
- LEY 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
- REAL DECRETO 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- DECRETO 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.
- DECRETO 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía.
- DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de la Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centro Educativos sostenidos con fondos públicos.
- DECRETO 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de personas menores de edad.
- DECRETO 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.
- DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los colegios de Educación Infantil y Primaria.
- ORDEN de 25 de julio de 2002, por la que se establece el Plan de Cultura de la Paz y la No Violencia.

- ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía
- ORDEN de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los Modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.
- ORDEN de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la Asistencia Jurídica al Personal Docente de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios.
- ORDEN de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los Centros Docentes en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de la Convivencia Positiva.
- ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- PROTOCOLO marco de colaboración entre la Consejería de Educación y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 3 de septiembre de 2010.